Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **V-J-SS-65**
Rubro: **CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PUEDE ALEGARSE EN VÍA DE EXCEPCIÓN AL IMPUGNARSE MULTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD.-**

Cuando la autoridad impone una multa, pretendiendo culminar con el procedimiento sancionador iniciado de oficio, conforme a la Ley General de Salud, y el afectado impugna tal determinación a través del recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, válidamente puede alegar en vía de excepción que en dicho procedimiento oficioso operó la caducidad, establecida en el artículo 60 de la señalada Ley adjetiva, pues es el momento en que tiene la posibilidad de desplegar sus defensas contra la resolución que considera le para perjuicio, al haber sido emitida en contravención al precepto citado, en tanto que fue emitida extemporáneamente, lo cual le agravia, siendo precisamente tal circunstancia el motivo de su impugnación, por lo que no es eficaz el señalamiento de la autoridad demandada, al aducir que tal alegato sólo prospera en vía de acción ante la propia autoridad que sustanció el procedimiento sancionador, toda vez que tal limitación no se contempla en dicho precepto. (2)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/43/2004)

PRECEDENTES:

V-P-SS-225
Juicio No. 8749/01-17-05-7/706/01-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2002, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. María de Lourdes Vázquez Galicia.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de noviembre de 2002)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 154

V-P-SS-538
Juicio No. 9458/01-17-01-7/154/02-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de julio de 2002, por mayoría de 7 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente:

Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 45. Septiembre 2004. p. 9

V-P-SS-539
Juicio No. 11181/01-17-09-6/452/02-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2002, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 45. Septiembre 2004. p. 9

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintidós de octubre de dos mil cuatro, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman la Magistrada María del Consuelo Villalobos Ortíz, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 50. Febrero 2005. p. 34